

INFORME SOBRE PROCESO DE SUSTITUCION DE ORDENANZA 0263 QUE NORMA EL FOMENTO DE LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y NO TECNOLÓGICAS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LOS SABERES ANCESTRALES Y LAS CREACIONES ORIGINALES EN LA CIUDAD-REGIÓN.

1. Antecedentes

Desde julio del 2012, el Municipio del Distrito Metropolitano de Ouito cuenta con la Ordenanza Metropolitana 0263 que norma el fomento de las innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales en la ciudad-región.

La Ordenanza fue incorporada al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito como artículos 1196 y siguientes, y determina el proceso de calificación y aprobación, que el Municipio debe seguir para estimular programas, proyectos o creaciones innovadoras a través de la entrega de asignaciones no reembolsables, siempre que reporten beneficios a la comunidad. El artículo 1197 dispone que anualmente se establezca una partida que determine los recursos financieros destinables a este apoyo, bajo administración de la Secretaría General de Planificación.

En los casi diez años de vigencia de la ordenanza metropolitana 0263, los resultados han sido mínimos, debido a la limitada capacidad del Municipio Metropolitano de Quito para responder adecuadamente a los retos administrativos, técnicos y tecnológicos, de definición de procesos y asignación de presupuesto que ha planteado esta ordenanza. Por ello, sus resultados, a pesar de ser novedosos, se han limitado a experiencias y aprendizajes dispersos, muy focalizados y escasamente difundidos.

Es por esta razón que desde Junio del año 2017, se encuentra en proceso de aprobación un proyecto de ordenanza sustitutiva de la ordenanza 263-2012, cuya propuesta en términos generales propone:

- Modificar la institucionalidad, que permita un importante incremento en el fomento de la ciencia, la investigación y la formación a través de la creación de un clima propicio para que el Municipio Metropolitano de Quito y los actores claves del sistema incrementen sus esfuerzos en materia de innovación orientados hacia los objetivos relevantes del desarrollo local.
- Impulsar el desarrollo de un sistema de innovación y emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito que involucre y apoye la participación de los sectores público, privado y la sociedad civil, en procura del desarrollo socioeconómico de la ciudad
- Promover una cultura empresarial que incentive la toma de riesgos para el emprendimiento y la innovación como una interface donde varios sistemas se encuentran e influyen mutuamente.

Sin embargo, durante el período de aprobación de este proyecto, que lleva mas de 4 años, se han emitido varias normas a nivel nacional, que han desarrollado los procesos de





fomento de innovaciones tecnológicas y no tecnológicas, la investigación científica, los saberes ancestrales y las creaciones originales, lo que ha permitido la ejecución de algunos programas para el cumplimiento de este fin y que obligan a revisar el alcance propuesta en la ordenanza sustitutiva.

2. Marco Normativo Desarrollado de forma posterior al inicio del proceso sustitutivo:

A continuación, se detallan, los diferentes cuerpos normativos que se han expedido desde el inicio del proceso de reforma de la Ordenanza 0263, hasta la fecha.

a) Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación

Cuyo artículo 24, establece que para acceder a los servicios financieros y fondos de inversión públicos contemplados en la ley, es requisito constar en el Registro Nacional de Emprendimiento.

Art. 25, 26 y 27 de la antes citada Ley definen y regulan el capital semilla, el capital de riesgo y la inversión ángel, estableciendo sus características fundamentales y la forma de intervención del estado.

b) Reglamento General a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación

En su artículo 32 del afirma que el Estado a través de sus instituciones podrá actuar como inversor en fondos colaborativos por medio de inyección de capitales semilla a proyectos de emprendimiento e innovación que hayan alcanzado una meta de recaudación merced a inversionistas privados.

Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la c) Innovación Social (Acuerdo No. SENESCYT-2018-024)

Que tiene por objeto regular el acceso a los incentivos financieros y administrativos a la investigación, desarrollo tecnológico, y a la transferencia de tecnología, previstos en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, de las personas naturales o jurídicas, que formen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y que se encuentren registradas o acreditadas ante la entidad rectora del SistemaNacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.

Cuadro comparativo de temas regulados por ordenanza propuesta y que en la actualidad no son necesarios

PUNTO CONTENIDO EN ORDENANZA	REFERENCUA EXISTENTE EN NORMATIVA	
SUSTITUTIVA	NACIONAL ESPECIALIZADA	





Artículo (15) Del procedimiento para la entrega de incentivos	Este articulo no es necesario porqué Ley o reglamento según el caso ya lo define	
Sección "Definición y Términos", el literal t) Debe ser armonizada con el Código Orgánico	Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación	
Artículo 10. De la asignación de donaciones o asignaciones no reembolsables	El artículo 620 del COESCCI, ya regula los programas de financiamiento a través de capital semilla El artículo 19 del Reglamento de incentivos financieros tributarios y administrativos a la innovación social, detalla el proceso de acreditación de los proyectos susceptibles de recibir capital semilla	
Artículo (14) Del registro distrital de beneficiarios de incentivos	Ya existe el RNE: Registro Nacional del Emprendimiento y además se debe revisar el REGLAMENTO DE INCENTIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y REGLAMENTO DE REGISTRO, ACREDITACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE INNOVACIÓN Y AGENTES DE INNOVACIÓN. Donde se detalla el proceso de registro y acreditación de entidades e individuos del ámbito de la ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales	
Art (17) De la integración del Comité técnico de calificación y seguimiento	Para la ejecución del proceso inherente de la selección, evaluación y seguimiento, se deberá establecer un reglamento para su aplicación.	
Artículo (19) Manejo de la propiedad intelectual	El libro III "DE LA GESTIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS" del COESCCI, regula temas relacionados con propiedad intelectual En este caso, SENADI tendrá que aclararnos la aplicación de la norma.	
Artículo (22) De las publicaciones	Validar con lo estipulado en el "REGLAMENTO DE INCENTIVOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA" de SENECYT en referencia a publicaciones científicas.	

3. Sobre FONQUITO





La Corporación de Promoción Económica CONQUITO, implementó en el año 2021 el Fondo de Emprendimiento de Quito denominado FONQUITO 3000, como parte de los esfuerzos que realiza para promover la reactivación económica del Distrito Metropolitano de Quito en el contexto actual de la pandemia del COVID-19, considerando la necesidad inminente de inyectar recursos económicos al aparato productivo del Distrito Metropolitano de Quito, mediante la adjudicación de capital semilla. Durante sus tres primeras convocatorias CONQUITO asignó la cantidad de \$463.112 a 112 emprendedores que se encuentra en proceso de incubación.

Para el año 2022 la entidad, tiene previsto asignar la cantidad de \$650.000 que se realizará mediante tres convocatorias: a) Personas naturales y jurídicas con proyectos orientados en sector de EPS, sectores afectados por emergencia, entre otros b) Emprendedores de base tecnológica; y c) y proyectos alineados a lo dispuesto en la Ordenanza 022- 2021, de Reducción Progresiva de Plásticos de un solo uso.

Es necesario indicar que el proceso de convocatoria, asignación de fondos y seguimiento de ejecución de los mismos, se realiza en el marco del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación y del Reglamento de Incentivos Financieros, Tributarios y Administrativos a la Innovación Social (Acuerdo No. SENESCYT-2018-024), que define en su artículo 4 al capital semilla , como la inversión que consiste fundamentalmente en la fase temprana de un proyecto con potencial de innovación, desde su concepción hasta su puesta en marcha, con miras a desarrollar un producto mínimo viable, testeo en el mercado y diseño de modelo de negocio; adicionalmente la Ley orgánica de emprendimiento e innovación, en su artículo 12 establece que se considera emprendedor a toda persona natural y jurídica con antigüedad menor a 5 años.

Para la ejecución de este programa, la Corporación ha desarrollo un proceso avalado por la SENESCYT que en términos generales cuenta con las siguientes fases:

- 1. Definición de sectores beneficiarios
- 2. Elaboración de bases de convocatoria
- 3. Postulación
- 4. Admisión
- 5. Capacitación a posibles beneficiarios.
- 6. Proceso de selección
- 7. Evaluación
- 8. Acreditación
- 9. Adjudicación
- 10. Incubación
- 11. Seguimiento.

Sobre el Centro de Innovación de Quito.

Con fecha 21 de septiembre del 2020, la Agencia de Cooperación Internacional de Corea, KOICA, y CONQUITO suscribiéron un record de discusión, en el cual se acuerda mutuamente con la finalidad de desarrollar un centro de Innovación Coreano Ecuatoriano en la ciudad de Quito, que busca dinamizar y potenciar el ecosistema de innovación del Ecuador a través





de la mejora cuantitativa y cualitativa de actividades destinadas al fomento de la ciencia, tecnología e innovación, basado en las siguientes actividades:

- Componente 1. Establecer el iQ Centro de Innovación y Tecnología de Quito. Adecuaciones necesarias del espacio físico destinado para el funcionamiento del iQ, incluyendo las fases de diseño, adecuaciones u obra y su supervisión.
- Componente 2. Proveer de equipamiento e infraestructura tecnológica al iQ. Equipar las instalaciones del iQ para la puesta en marcha y operación del centro, mediante el financiamiento de inmobiliario, infraestructura tecnológica, procesos de formación y capacitación.
- Componente 3. Apoyar al desarrollo y operación del programa de ciencia, tecnología e innovación de Quito. Desarrollo e implementación del modelo integral de gestión con el que operará el centro, que contempla el diseño del modelo de negocio, portafolio de servicios, especificaciones técnicas y procesos para el equipamiento e infraestructura tecnológica, coordinación estrategia, mecanismo de gobernanza, diseño del laboratorio de innovación pública y de su modelo de negocio, diseño e implementación de clústeres productivos.
- Componente 4. Mejorar las competencias profesionales del talento humano para las actividades de ciencia, tecnología e innovación de la ciudad. Estas actividades buscan promover las competencias especializadas en el Talento Humano (TH), basado en un estudio de necesidades de entrenamiento, diseño curricular especializado, programas de entrenamiento y capacitación.

Aspectos de inversión del centro iQ:

El centro iQ cuenta con financiamiento externo de 9 millones de dólares, por parte de cooperación de Corea acorde al siguiente detalle:

Agencia de cooperación de Corea - KOICA

Componente	KOICA US\$ miles
Componente 1. Establecer el Centro de Innovación y Tecnología de Quito (CITQ)	2.414,00
Componente 2. Proveer de equipamiento e infraestructura tecnológica al CITQ	2.986,00
Componente 3. Apoyo al desarrollo y operación del programa de ciencia, tecnología e innovación de Quito	2.180,00
Componente 4. Mejora de las competencias profesionales del talento humano para las actividades de ciencia, tecnología e innovación de la ciudad	1.240,00
Administración del Programa	180,00
Total	9.000,00

Adicionalmente el proyecto incluye una contraparte por parte del MDMQ Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Componente	nnonanta	Municipio
	iponence	US\$ miles





Componente 1. Predio (considerando la edificación total +13000 M2) 8.800,00	
Componente 2. Refuerzo estructural	1.000,00
Total	9.800,00

Inversión adicional fondos propios CONQUITO

Componente	Municipio US\$ miles
Componente 1. Estudio destructivo	49,785

Futuros ingresos y necesidad de fondos:

En referencia a los ingresos requeridos para lograr un modelo de ingresos sostenible del centro iQ, se toma como referencia inicial la experiencia de Corea del Sur (metodología del consultor) donde al menos el 20% de los ingresos del centro corresponden a aportes o subsidios directos de gobierno local o nacional. Por otro lado, el 80% de los ingresos se proyectarán acorde a los diferentes modelos de servicios de innovación, tecnología, mobiliarios, entre otros que sean resultados de los estudios.

Adicionalmente se ha valorado para los próximos 7 años la necesidad de recursos de al menos 3.5 millones de dólares que corresponden a los recursos mínimos requeridos para mantener la gestión del proyecto y del desarrollo del centro (personal, seguridad y mantenimiento del espacio).

Sobre Nueva Propuesta de Ordenanza Sustitutiva

En virtud de los antecedentes expuestos, considerando el desarrollo normativo nacional existente desde el inicio del proceso de la reforma de la Ordenanza 263, así como los actuales proyectos que se encuentran ejecutando en el Distrito Metropolitano de Quito, con fondos municipales, consideramos que es necesario que la Comisión de Conectividad, siguiendo el proceso respectivo, puede tratar un nuevo proyecto de Ordenanza Sustitutiva, que se enfoque principalmente en los siguientes aspectos:

- Desarrollo de un Plan Local para el Apoyo al Emprendimiento y la Innovación, en donde se fortalezca el desarrollo de los actuales proyectos que se desarrollan en el Distrito Metropolitano para el impulso del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, entre ellos FONQUITO y el Centro de Innovación de Quito.
- Sustentabilidad del Plan Local a través de un pacto público privado que permita su financiamiento y donde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, pueda realizar un aporte progresivo no menor al 0,5% de sus ingresos propios.
- Fortalecimiento del procedimiento desarrollado por CONQUITO para ejecución del Fondo de Emprendimiento de Quito denominado FONQUITO 3000, como instrumento técnico de la Ordenanza Sustitutiva.

Para este efecto dejo sentado el compromiso de CONQUITO en ser parte gestora de este cuerpo normativo de forma ágil y diligente, con la finalidad de poder tener este instrumente aprobado hasta el segundo trimestre del año en curso, lo que permitirá asegurar y ampliar





los fondos que se invierten actualmente en el desarrollo el ecosistema de emprendimiento e innovación del Distrito Metropolitano.

	Juan Pablo Espinosa B. Asesor Técnico	
Elaborado	Aldo Villagrán Coordinador de Emprendimiento y Productividad	
Liaborado	Andrés Cueva C Coordinador de Innovación y Competitividad	
	Luis Fernando Borrero Asesor Jurídico	
Revisado	Fernanda Suarez Coordinadora Técnica	
Aprobado	Enrique Crespo Peñaherrera Director Ejecutivo	

